

## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-AE-178/21

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO CN-JUR-AE-178/21 QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINÓ “EL PRD”, Y POR LA OTRA, “GRUPO HOTELERO H DE A, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ “EL PRESTADOR”; CON LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.1 CON FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRD, APARTADO 1.2, SE ESTABLECIÓ:


1.2 Que su Representante tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 14 de febrero de 2019, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.

EN EL REFERIDO CONTRATO, LAS PARTES ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LAS SIGUIENTES:

“...  


**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto total de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de \$90,250.00 (Noventa mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$12,400.49 (Doce mil cuatrocientos pesos 49/100 M.N.), más el ISH por \$730.05 (Setecientos treinta pesos 05/100 M.N.); importe neto a pagar de \$103,380.54 (CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 54/100 M.N.).

**TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO.** “EL PRD” se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el día 06 de agosto de 2021.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.” (Cit.)  


I.3 DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS ANTES CITADAS DEL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-AE-178/21

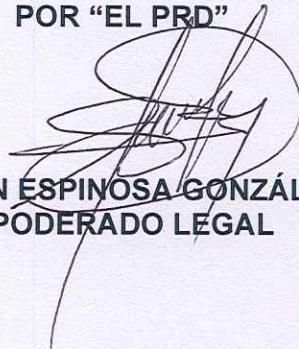
**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto total de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de \$110,424.27 (Ciento diez mil cuatrocientos veinticuatro pesos 27/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$17,667.90 (Diecisiete mil seiscientos sesenta y siete pesos 90/100 M.N.), más el ISH por \$729.83 (Setecientos veintinueve pesos 83/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$128,822.00 (CIENTO VEINTOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO.** “EL PRD” se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el día 13 de agosto de 2021.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.” (Cit.)

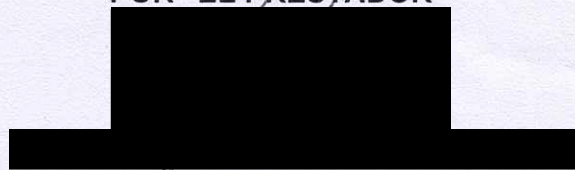
**EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

POR “EL PRD”



**FABÍAN ESPINOSA GONZÁLEZ  
APODERADO LEGAL**

POR “EL PRESTADOR”



**APODERADO LEGAL DE GRUPO  
HOTELERO H DE A, S.A. DE C.V.**

POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



**ELPIDIO TOVAR DE LA CRUZ  
INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA**